

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0053

19 de Enero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **CARLOS EDUARDO REYES HERRERA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS-0070 DE ENERO 11 DE 2018.**

Persona a notificar: **CARLOS EDUARDO REYES HERRERA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 9 NORTE No.11-18 APTO 201 EDIFICIO ZOHO**

Funcionario que expidió el acto: **LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**

Cargo: **Profesional Especializado III**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III
Dirección Comercial

Armenia 19 de Enero de 2018

Señor
CARLOS EDUARDO REYES HERRERA
CALLE 9 NORTE No.11-18 APTO 201 EDIFICIO ZOHO
Teléfono: 3156271660
Armenia-Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION QRDS 0070 DEL 11 DE ENERO DE 2018**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0053** correspondiente a la **RESOLUCION QRDS 0070 DEL 11 DE ENERO DE 2018** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 111266"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS -0070
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 111266

La Profesional Especializado III de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el Señor **CARLOS EDUARDO REYES HERRERA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 de 1994, solicita se haga una revisión especializada al predio ubicado en la **CALLE 9 NORTE No.11-18 APTO 201 EDIFICIO ZOH** identificado con la Matrícula **111266**, ya que en el periodo octubre-noviembre le cobraron 10 M3 cuando en la vivienda solo habita una persona. Informa que le hicieron una revisión diciendo que no hay fugas y el medidor funciona normal, algo que es imposible.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula. 111266** se observa que el mismo se encuentra al día con el pago de los servicios públicos, teniendo pendiente de pago la factura del mes de enero.
3. Que este despacho dispuso la práctica de una visita con GEOFONO, a fin de encontrar posibles fugas imperceptibles en el inmueble, la cual arrojó los siguientes resultados: *"MEDIDOR MARCA ELSTER SERIE 002843, LECTURA 1039, USO RESIDENCIAL, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS. INSTALACIONES INTERNAS NORMALES"*.
4. Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con **Matrícula 111266**, se tiene que el día 29 de diciembre de 2017 le tomaron lectura al medidor en 1036, cobrando en la factura No 41583144, 4 M3 de consumo.
5. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se tiene que los valores facturados corresponden a los consumos arrojados por el medidor de agua y en el inmueble no existen fugas perceptibles o imperceptibles que hayan hecho aumentar el consumo.
6. Que se debe informar al peticionario que no es procedente efectuar descuento alguno por concepto de consumos de acueducto al inmueble identificado con **Matrícula 111266**, y los consumos se han venido facturando de acuerdo con las lecturas del medidor.
7. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Informar al señor CARLOS EDUARDO REYES HERRERA, que de conformidad con los resultados de la visita con GEOFONO practicada al inmueble identificado con la matricula No. 111266, el medidor funciona normalmente y no existen fugas en el apartamento.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario que no es procedente efectuar descuento alguno por concepto de consumos de acueducto al inmueble identificado con Matricula 111266, y los consumos se han venido facturado de acuerdo con las lecturas del medidor, y para este último periodo se están cobrando 4 M3.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor **CARLOS EDUARDO REYES HERRERA** de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los once (11) días del mes de enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III
Dirección Comercial EPA ESP